



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548421  
FAX: 935549795  
EMAIL: contencios16.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320218000415

### Procedimiento abreviado 19/2021 -C

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 394600000001921  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Barcelona  
Concepto: 394600000001921

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: Jesus Cerezo  
Cerezo  
Procurador/a:  
Abogado/a: Vicenç Navarro Betrian

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE  
VILASSAR DE DALT  
Procurador/a:  
Abogado/a: EDUARDO LLUZAR LOPEZ DE BRIÑAS

## DECRETO Nº 101/2022

**Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta:** Agustín Ruiz Morillas  
Barcelona, 21 de junio de 2022

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Abogado Vicenç Navarro Betrian en nombre y representación de Jesus Cerezo Cerezo, ha presentado un escrito en el que desiste de este procedimiento.

**Segundo.** En fecha 08/06/2022 se ha acordado dar traslado a la parte demandada por plazo de **CINCO** días.

**Tercero.** Ha transcurrido el plazo concedido sin que la parte demandada haya efectuado alegación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El art. 74 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA) dispone que la parte recurrente puede desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia (74.1 LRJCA). Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desiste la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos (74.2 LRJCA).

Codi Segur de Verificació: DHYQGGKLYRJNCTJHSLXLM9GUEPP7IDVU

Signat per Ruiz Morillas, Agustín;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora: 21/06/2022 14:01





**Segundo.** Asimismo, el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de **CINCO** días. Si presentaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia ( 74.3 LRJCA).

En otro caso, o cuando el Letrado de la Administración de Justicia aprecie daño para el interés público dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda (74.4 LRJCA).

**Tercero.** En el presente caso, dado que la parte demandada no se ha opuesto al desistimiento interesado por la actora, procede declarar terminado el procedimiento, y acordar el archivo de los autos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

**Modo de impugnación:** recurso de **REVISIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citarse la infracción en que la resolución haya incurrido (art. 102 bis.3 LJCA).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 102 bis. 2 LJCA).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

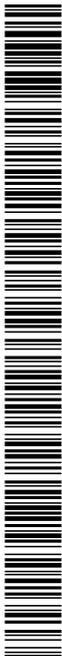
Codi Segur de Verificació: DHYQGGKLYRJNCTJHSCCLXM9GUEPP7IDVU

Signat per Ruiz Morillas, Agustín.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html>

Data i hora: 21/06/2022 14:01





Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: DHYQGKLYRJNCTJHSLXMB9UEPP7IDVU

Signat per Ruiz Morillas, Agustín.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html>

Data i hora: 21/06/2022 14:01

